

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., 25 AGO. 2020

11001 3103 022 2019 00194 00

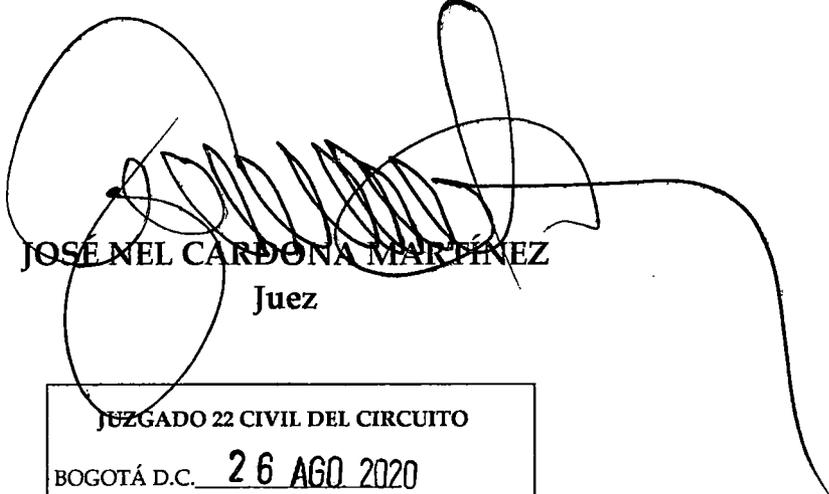
Con fundamento en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de 16 de enero de 2020 (Folio 270, C. 1), debe entenderse que la parte demandante manifiesta su intención de continuar con la ejecución contra el codemandado, como quiera que no es posible seguir adelantando este trámite frente a JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, según se expuso en la referida decisión.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO. CONTINUAR** el trámite de esta ejecución únicamente contra el demandado JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ.

**SEGUNDO. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto en contra de la demandada JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, las cuales se dejan a disposición del proceso de reorganización que adelanta la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

DIFB

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C. <u>26 AGO. 2020</u>
Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, <u>CLARA PAULINA CORTES GARCÍA</u>

279

14-09-2020: SE INFORMA QUE DESDE EL 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, NO CORRIERON TERMINOS CON OCASIÓN DE LA CUARENTENA ORDENADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID - 2019, CON LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 Y PCSJA20-11556 EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EN EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. IGUALMENTE QUE DESDE EL 16 AL 31 DE JULIO Y DESDE EL 10 AL 30 DE AGOSTO DE 2020, NO SE PERMITIO EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

  
CLARA PAULINA CORTES GARCIA  
SECRETARIA

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S. A. contra JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS – EN REORGANIZACION y JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ.

PROCESO No 2019 – 00194 - 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO APELACION.

**JORGE MARIO QUINTERO GONZÁLEZ**, en mi condición de apoderado de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito formular RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto del 25 de agosto de 2020, mediante el cual el Juzgado ordena CONTINUAR el trámite de esta ejecución únicamente contra el demandado JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. No es, ni ha sido la intención tanto de mi representada como del suscrito desistir de continuar la demanda en contra de ninguno de lo demandados primigenios.
2. Se ha insistido en la demanda, en la contestación de los recursos que se ha interpuesto, que mi representada con fundamento en norma legal, reclama de los demandados el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran insolutas.
3. Si bien es cierto la entidad demandada se encuentra sometida a la ley de reestructuración empresarial, no ES menos cierto que la misma ley, contiene facultades a favor de los acreedores, para procurar el recaudo y cumplimiento de las obligaciones que se causen con posterioridad al aludido tramite.
4. Mediante auto del 16 de enero de 2020, el Despacho ya se había abstenido de dar aplicación al artículo 70 de la Ley 1116, en lo referente a JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS – EN REORGANIZACION, conforme a los argumentos expuestos por este servidor, en memorial presentado el 03 de diciembre de 2020, donde se aclaraba que no es posible desistir de la acción contra ninguno de los demandados y por el contrario de debía continuar con la ejecución en contra de los dos demandados, es decir JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS – EN REORGANIZACION y JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ.
5. El fundamento de carácter legal para proseguir la ejecución en contra de los demandados se encuentra en la ley 1116, la cual en su artículo 22, indica **“ARTÍCULO 22. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING.** *A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.*

*El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización.”*

6. Claramente el inciso faculta a mi representada para iniciar el proceso ejecutivo por incumplimiento posterior al inicio del proceso de reorganización, téngase en cuenta que la sociedad fue admitida en el citado proceso, el 19 de enero de 2016 y la demanda se inició en 2019. por los cánones de arrendamiento incumplidos

7. Esta situación se expuso claramente en el escrito de demanda presentada (Hecho PRIMERO) y con fundamento en ello se libró mandamiento de pago el 02 de mayo de 2019.
8. La entidad por mi representada y el suscrito somos concedores del trámite de reorganización empresarial que se ventila en la Superintendencia de Sociedades.
9. Téngase en cuenta que el mandamiento de pago se profirió por el presente despacho el 02 de mayo de 2019, fecha posterior al auto de admisión de la sociedad en Proceso de Reorganización (enero 19 de 2016).
10. Los demandados, son solidarios en el cumplimiento de las obligaciones que se han judicializado.

Bajo estos antecedentes, no es posible desistir de la acción en contra de ninguno de los demandados, JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS – EN REORGANIZACION y JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ.

**PRETENSION:**

Por lo anterior, considero que el auto que se ataca se debe revocar y se mantenga el mandamiento de pago continuando el proceso contra la sociedad JA ZABALA & CONSULTORES ASOCIADOS SAS – EN REORGANIZACION y el señor JORGE ALBERTO ZABALA AVILEZ, o en su defecto se conceda el recurso de APELACION que interpongo como subsidiario.

Atentamente,



**JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ**  
C. C. 9.856.281 de Pensilvania  
T. P. 101.484 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 22-09-2020

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 022 <b>1995 10812</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD FAMILIAR INVERSIONES SANDRA LILIANA S EN C	CARRETERAS Y PAVIMENTOS M.G. LTDA	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 <b>2015 01351</b>	Ordinario	JOSE RAMIREZ CLAVIJO	ANA OTILIA ALMANZA HERNANDEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	23/09/2020	29/09/2020
11001 40 03 027 <b>2015 00782</b>	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO LOPEZ CABRA	JORGE ELIECER BALLEEN PALACIOS	Traslado Art. 370 C.G.P.	23/09/2020	29/09/2020
11001 31 03 021 <b>2017 00309</b>	Ordinario	PEDRO MORALES RAMIREZ	ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 <b>2017 00180</b>	Ejecutivo Singular	SERANEST PAHRMA L.T.D.A.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 <b>2019 00194</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	JA ZABALA Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 <b>2019 00404</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS	CARLOS AUGUSTO MENDEZ RAMIREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020
11001 31 03 022 <b>2019 00674</b>	Divisorios	JAIRO NELSON MELO MELO	SANDRA PATRICIA ROJAS RIOS	Traslado Art. 110 C.G.P.	23/09/2020	25/09/2020

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 22-09-2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

SECRETARIO